



EXPDTE: COSE/06/2022

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS DIRIGIDAS A LOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACION MAYORES DE 30 AÑOS.

CLÁUSULA 1. OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

NECESIDAD A SATISFACER

La Consejería de Economía, Hacienda y Empleo mediante Orden de 22 de noviembre de 2022 ha resuelto la convocatoria de subvenciones del año 2022 del Programa de cualificación profesional para personas desempleadas de larga duración mayores de 30 años concediendo al Ayuntamiento de Valdilecha una subvención para la contratación de diez personas desempleadas, destinadas a financiar los siguientes gastos:

- Costes salariales y de Seguridad Social, con un límite máximo de 99.000 €
- Formación, con un límite máximo de 35.280 €

Las bases reguladoras de la subvención fueron aprobadas mediante Orden de 17 de junio de 2016 de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid, modificadas por la Orden de 8 de marzo de 2018 de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda y la Orden de 26 de mayo de 2021 del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad.

El número de personas desempleadas a contratar es de 10 trabajadores desempleados de larga duración mayores de 30 años, cuya ocupación será PEONES HORTÍCOLAS Y JARDINEROS.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 17 de junio de 2016 de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid reguladora de las condiciones de la subvención solicitada, las personas desempleadas participantes en el programa recibirán las siguientes acciones:

- Experiencia profesional en la obra o servicio, mediante la suscripción de un contrato de trabajo para la formación a jornada completa de 9 meses de duración.
- FORMACIÓN, directamente relacionada con la ocupación.

Para impartir dicha formación, el certificado de profesionalidad correspondiente a la ocupación solicitada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.3 de la Orden 17 de junio de 2016, la entidad beneficiaria de la subvención debe estar acreditada como centro de formación ante la Dirección General de Formación de la Comunidad de Madrid o en su caso, formalizar un contrato con un centro de formación acreditado por la Dirección General de Formación de la Comunidad de Madrid para impartir los certificados de profesionalidad.

El Ayuntamiento de Valdilecha actualmente no dispone de instalaciones de formación acreditadas por la Comunidad de Madrid y por tanto, no cuenta con medios técnicos ni de gestión exigidos para impartir los certificados de profesionalidad. Es por ello que, en la solicitud de la subvención para el desarrollo del Programa de Cualificación Profesional para personas desempleadas de larga duración mayores de 30 años. se especificó que, la modalidad de impartición del certificado de profesionalidad se realizaría mediante la



contratación de un centro formativo externo acreditado como centro de formación para impartir el certificado de profesionalidad.

OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es el servicio para la prestación del servicio de organización e impartición a las 10 personas desempleadas participantes en el Programa de Cualificación Profesional para personas desempleadas mayores de 30 años de todos y cada uno de los módulos formativos que configuran los Certificados de Profesionalidad denominados:

ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERIA, CÓDIGO AGAO0108.

Y LIMPIEZA EN ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, CÓDIGO SEAG0209

Así como el CURSO DE FITOSANITARIO NIVEL CUALIFICADO

Dicha formación se realizará durante la jornada de trabajo, que será, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.j) del Real Decreto-Ley 32/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes de la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, de al menos un 35% de la jornada, lo que supone que la formación debe ser de un mínimo de 441 horas.

La formación objeto del presente contrato de servicios es de 472,50 horas.

El proyecto formativo y la propuesta didáctica deberán de realizarse teniendo en cuenta los certificados de Profesionalidad de acuerdo con su regulación sustantiva y se ajustarán a lo establecido en la normativa reguladora y comprenderán los módulos recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

La formación complementaria se ajustará al temario recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO

Para la correcta coordinación y programación de la formación durante la jornada laboral no se estima conveniente la división en lotes del objeto del contrato.

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV: 80510000 Servicios de formación especializada

CLÁUSULA 2. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato al que se refiere el presente pliego tiene la consideración de contrato administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) y se ajustará entre otros, a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, así como asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad



presupuestaria y el control de gasto y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la prestación de servicios, definiendo las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la mejor oferta.

CLÁUSULA 3. RÉGIMEN JURÍDICO

Para lo no previsto en el presente Pliego de Condiciones Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en cuanto no se oponga a lo establecido en el LCSP, se rige por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP) y por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, el Anteproyecto y demás documentos anexos, así como la oferta del adjudicatario, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

CLÁUSULA 4. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado sumario, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula 15.

CLÁUSULA 5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, el órgano de contratación es el Alcalde, no obstante esta competencia está delegado por Decreto de Alcaldía 119/2019 de 17 de Junio, en la Junta de Gobierno Local.

Dicho órgano de contratación dará a los licitadores un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustará su actuación al principio de transparencia y proporcionalidad. Igualmente, no divulgará la información facilitada por los licitadores, que éstos hayan designado como confidencial.

Del mismo modo, el órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los



procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

CLÁUSULA 6. ACCESO Y CONSULTAS SOBRE LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL. PERFIL DEL CONTRATANTE.

Los interesados podrán examinar la documentación de cada expediente concreto de contratación a través del perfil de contratante del órgano de contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Sólo en los supuestos previstos en el artículo 138.2 de la LCSP se podrá dar acceso a la documentación de la licitación por medios no electrónicos, en las dependencias de la Secretaría-Intervención. Si fuera necesario para realizar las proposiciones una visita in situ al lugar de ejecución del contrato o a consultar documentación a la que no sea posible acceder de manera electrónica, se indicará expresamente el lugar, día y horas en los que se podrá realizar la visita o consulta.

A través del perfil de contratante y por correo electrónico «habilitado», los interesados podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria o plantear consultas o aclaraciones específicas sobre aspectos de la licitación. Estas consultas deberán ser formuladas al menos cinco días antes de la finalización del plazo para presentar ofertas y serán resueltas y publicadas no más tarde del tercer día anterior a la finalización de dicho plazo. Las preguntas y respuestas serán públicas, permaneciendo a disposición de todos los interesados hasta la resolución de los correspondientes contratos. Las respuestas tendrán carácter vinculante para el órgano de contratación.

CLÁUSULA 7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, considerando la duración del mismo es de TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS (35.280 €), exento de IVA conforme a lo establecido en el apartado 9 de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre sobre el Impuesto del Valor Añadido.

Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos derivados de la prestación de los servicios en las condiciones establecidas en los Pliegos, conforme al estudio económico realizado por la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid para la estimación del coste de los gastos de formación subvencionables.

La ejecución del servicio queda condicionada a la consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el ejercicio presupuestario 2023 en el que se realizará la prestación del servicio.

CLÁUSULA 8. REVISIÓN DE PRECIOS



Dada la duración del contrato, no habrá revisión de precios. Se entiende que en el precio se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda ocasionar la realización del presente contrato.

CLÁUSULA 9. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato se extenderá desde la formalización del contrato hasta la fecha en que se hayan impartido las 472,5 horas de formación.

CLÁUSULA 10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdilecha podrá establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario. De conformidad con lo establecido en el artículo 202.2 LCSP, las condiciones especiales de ejecución para este contrato son las siguientes:

Se entregará compromiso expreso de las medidas de gestión medioambientales que se observarán en el desarrollo de los trabajos, dirigidas a minimizar el impacto ambiental de su actividad mediante la promoción del reciclaje de productos y el uso de envases reutilizables.

CLÁUSULA 11. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar recogidas en el artículo 71 de LCSP.

Por tratarse de un procedimiento abierto simplificado y de conformidad con lo exigido en el artículo 159.4 de la LCSP, los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE).

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

El personal adscrito a la ejecución del contrato deberá estar en posesión de la titulación académica siguiente: Arquitectos o cualquier otra que conforme a la normativa vigente habilite para la redacción del proyecto objeto del presente contrato.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.



En relación con las Uniones Temporales de Empresarios, en caso de alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

CLÁUSULA 12. SOLVENCIA

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario.

12.1.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera de las empresas que presenten oferta, dadas las características del servicio a prestar concretadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, conforme a lo establecido en el art. 87.3 de la LCSP de 2017 vendrá determinada por el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en el citado registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

12.2.- ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

La solvencia técnica de las empresas que presenten oferta se acreditará mediante la justificación de los siguientes extremos:

- Inscripción de la empresas de formación en el Registro de Centros y Entidades de Formación de la Comunidad de Madrid, así como ser centro acreditado para impartir el Certificado de Profesionalidad ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA, CÓDIGO AGAO0108 y el certificado de profesionalidad LIMPIEZA EN ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, CÓDIGO SEAG0209, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 34/2008 del 18 de enero por el que se regulan los Certificados de Profesionalidad y posteriores modificaciones.

- Cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Real Decreto 1375/2008, de 1 de agosto, regulador de las condiciones del Certificados de Profesionalidad ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA, CÓDIGO AGAO0108 y en el RD 720/2011 de 20 de mayo, regulador de las condiciones del



Certificado de Profesionalidad LIMPIEZA EN ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES.

- La empresa de formación adjudicataria tendrá acreditado ante la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo como centro de formación, las instalaciones necesarias para llevar a cabo la impartición de los certificados de profesionalidad ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERIA, CÓDIGO AGAO0108, LIMPIEZA EN ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, CODIGO SEAG0209 a una distancia no superior de 50 kilómetros de Valdilecha.

- Acreditación de que los formadores reúnen los requisitos exigidos por los Reales Decretos que regulan los certificados de profesionalidad, arriba indicados:

1.- Experiencia profesional requerida en el ámbito de la formación a impartir.

1.1.- Si el docente cuenta con acreditación reconocida por la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid: 1 AÑO DE EXPERIENCIA.

1.2.- Si el docente no está acreditado por la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda: 3 AÑOS DE EXPERIENCIA.

2. La empresa de formación aportará la siguiente documentación de los formadores:

2.1.- Curriculum Vitae con firma original del titular, no siendo válida la firma por delegación, adjuntando las acreditaciones que deberán contener el código de la acción formativa en la que fue homologado.

2.2.- Copia compulsada del D.N.I.

2.3.- Documento de la Vida Laboral actualizada al año 2021

2.4.- Copia compulsada de los contratos de trabajo.

2.5.- Copia compulsada de la titulación requerida conforme a cada uno de los RD regulador de los Certificados de Profesionalidad.

Todos los documentos del personal docente junto con el Programa Formativo, se enviarán a la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad al menos quince días antes de la fecha prevista para el inicio de la formación.

La empresa adjudicataria solo podrá realizar cambios en el equipo docente excepcionalmente y por causas de fuerza mayor, respetando necesariamente los mínimos exigidos por la normativa vigente.

- Reunir las condiciones necesarias para impartir el curso homologado por la Comunidad de Madrid FITOSANITARIOS NIVEL CUALIFICADO y la obtención del carnet correspondiente.

CLÁUSULA 13. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA

De conformidad con el artículo 76.1 LCSP, la Junta de Gobierno Local podrá exigir a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Además, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, podrá exigir a los licitadores que además de acreditar su solvencia, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o a los efectos de establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de



medios personales y/o materiales, se establece en la cláusula 12 del presente pliego.

CLÁUSULA 14. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

14.1 CONDICIONES PREVIAS.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

14.2 LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE OFERTAS

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de veinte días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

De acuerdo con la Disposición Adicional Decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.



La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

14.3. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

14.4 CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un archivo electrónico, firmado por el licitador, en el que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda "Proposición para licitar a la contratación del servicio de ejecución de acciones formativas dirigidas a los participantes en el programa de cualificación profesional para personas desempleadas de larga duración mayores de 30 años, por procedimiento abierto simplificado"

Dentro de dicho sobre se incluirán dos archivos:

- Declaración responsable conforme al modelo de Anexo 1
- Oferta económica y documentación cuantificable de forma automática conforme al modelo de Anexo 2

CLÁUSULA 15.- CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son únicamente criterios cuantificables de forma automática.

15.1.-OFERTA ECONÓMICA (30 puntos)

Las ofertas económicas se puntuarán de la siguiente manera:

Se valorará con 30 puntos la oferta económica más baja y con 0 puntos la oferta económica coincidente con el precio de licitación. valorándose el resto de ofertas proporcionalmente a las anteriores.

Las ofertas anormalmente bajas deberán ser justificadas para obtener la máxima puntuación, en ausencia de justificación del presupuesto ofertado o de que estas sean inadecuadas o incorrectas quedarán excluidas.



15.2. MEJORAS EN LA PRESTACIÓN (70 PUNTOS)

15.2.1. Aportación de vestuario necesario para todo el periodo de duración del Programa y para cada uno de los 10 participantes. Relacionar y definir los equipamientos a aportar y características del vestuario, acompañados de la correspondiente valoración económica, que, posteriormente, con motivo de su aportación, será fiscalizada por el propio Ayuntamiento. Consistirá en 2 pantalones, 2 camisetas, 1 jersey, 1 anorak, calzado de seguridad y chaleco reflectante.

1 punto por cada 100 euros de valoración económica, máximo 20 puntos

15.2.2. MEJORA EN MATERIAL DIDÁCTICO, DE APOYO Y HERRAMIENTAS. El material didáctico y de apoyo (entendiendo por tal, plantas, ornamentos, herramientas y otros que considere el licitador) que pasará a propiedad del Ayuntamiento, deberá venir acompañado de la correspondiente valoración económica, que, posteriormente, con motivo de su aportación, será fiscalizado por el propio Ayuntamiento. Este material será el suficiente tanto para el desarrollo de la acción formativa, como para el desarrollo de las prácticas asociadas a la misma, dentro de la totalidad de horas que suponen la ejecución del certificado de profesionalidad

1 punto por cada 100 euros, máximo 30 puntos

El Ayuntamiento se reserva el derecho de modificar el material ofrecido como mejora, en cualquiera de los tres subcriterios, según las necesidades del servicio, por otro material de equivalente valor económico y con respecto al importe total ofertado por el contratista.

15.2.3. MEJORAS EN ASPECTOS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES (20 puntos).

15.2.3.1. Subcontratación con Centros Especiales de Empleo o empresas de inserción. Compromiso de subcontratación de un 2 % del importe del contrato resultante con alguna de estas figuras de empresa social, que posteriormente será fiscalizada por el propio Ayuntamiento.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 10 puntos.

15.2.3.2. Características sociales de la empresa licitadora. Entidades de la economía social según el artículo 5 de la ley 5/2011, que persigan fines de interés general en este ámbito territorial.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 10 puntos.

CLÁUSULA 16-. APERTURA DE PROPOSICIONES.

El órgano de contratación designará la unidad técnica de asistencia encargada de la apertura y de la valoración de las proposiciones.

La apertura de las proposiciones se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, garantizando que la apertura no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto



público de apertura de las mismas.

Abiertas las ofertas, su valoración se efectuará de forma automática de acuerdo con las fórmulas establecidas en la cláusula decimoquinta de este pliego, generándose la propuesta de adjudicación a favor del licitador que obtenga la mejor puntuación.

Realizada la propuesta de adjudicación, la unidad técnica de asistencia procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Rechazo de las proposiciones. Quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por licitadores que no reúnan los requisitos de capacidad y solvencia exigidos, o no aporten o subsanen la documentación acreditativa de su personalidad, capacidad y solvencia.

En la valoración de las ofertas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada, a la no admisión de aquellas proposiciones que incurran en alguna de las causas siguientes:

1. Superar el presupuesto máximo de licitación o el plazo máximo señalado para la ejecución previstos en el contrato.
2. Presentar más de una proposición o suscribir propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.
3. Presentar la oferta en un modelo sustancialmente diferente del establecido en este pliego o sin respetar las normas que para presentar ofertas se establecen en la cláusula 16 del mismo. Presentar la oferta técnica sin ajustarse a los criterios formales señaladas en este pliego cuando la desviación puede permitir alterar su contenido o coloque al contratista en una situación de ventaja frente al resto de licitadores.
4. No subsanar en el plazo establecido las deficiencias.
5. Realizar planteamientos que supongan un incumplimiento manifiesto de las condiciones del pliego de cláusulas administrativas o del de prescripciones técnicas.
6. No justificación de la oferta realizada en caso de estar incurso en presunción de temeridad o no ser aceptada la justificación presentada por el órgano de contratación a la vista de los informes técnicos recabados al efecto.

No cumplir los criterios de solvencia técnica establecidos en la cláusula 12.2, en concreto será causa de no admisión, la no acreditación por la empresa de formación de disponer de las instalaciones necesarias para llevar a cabo la impartición del certificado de profesionalidad ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA, CÓDIGO AGAO0108 y LIMPIEZA EN ESPACIOS ABIERTOS E



INSTALACIONES INDUSTRIALES CÓDIGO (SEAGO209) a una distancia no superior de 50 kilómetros de Valdilecha.

Se podrán solicitar, en todo caso, aclaraciones a las ofertas para poder aportar algún documento o formato que por error no se haya incluido, pero que se deduzca con claridad su contenido del resto de documentación sí aportada y que no añada ningún elemento nuevo susceptible de valoración. Igualmente se podrán solicitar aclaraciones para aclarar imprecisiones o errores materiales o matemáticos en las ofertas cuya subsanación se deduzca con claridad de la documentación aportada en la oferta.

CLAUSULA 17.- ACTUACIONES PREVIAS A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Antes de elevar la propuesta a la Junta de Gobierno Local, la unidad técnica de asistencia al órgano de contratación requerirá al licitador que hubiese presentado la mejor oferta para que presente en el plazo de siete días hábiles desde el envío del requerimiento, la siguiente documentación:

- A) Documentación acreditativa de la capacidad de obrar.
- B) Documentación acreditativa de la representación.
- C) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional
- D) Documento acreditativo de haber constituido garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación del contrato, excluido el IVA, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 LCSP

E) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los siguientes términos:

1. Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.



b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Valdilecha.

2. Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y de forma inmediata, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Una vez cumplimentados dichos trámites, la Mesa de Contratación elevará una propuesta de adjudicación a la Junta de Gobierno Local

CLÁUSULA 18. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La Junta de Gobierno Local adjudicará motivadamente el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la mejor oferta relación calidad-precio mediante la aplicación de los criterios objetivos establecidos en el presente pliego, o de forma motivada, declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación o éstas sean irregulares, inadecuadas o inaceptables.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial en materia de contratación fuera preciso que la Junta de gobierno Local acordase la adjudicación del contrato a otro licitador, se concederá a este un plazo de diez días hábiles para que cumplimente los trámites que resulten oportunos.

La propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto. No obstante, cuando la Junta de Gobierno Local, no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.



En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores. La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por la Junta de Gobierno Local antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la cuantía de 500 euros en concepto de gastos incurridos. Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente.

La adjudicación del contrato se publicará en el perfil del contratante y se notificará al adjudicatario y al resto de los licitadores, en los términos previstos en el artículo 151 LCSP. Se informará a cada licitador en el plazo más breve posible sobre las decisiones tomadas en relación la adjudicación del contrato, en los términos previstos en el artículo 155 LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 LCSP, en caso de que se produzca un empate entre dos o más licitadores, tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la cláusula 37 del presente pliego, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las mejores después de aplicar los criterios establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Si varias empresas licitadoras que hayan empatado acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean mejores ofertas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

CLÁUSULA 19. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se notifique la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de incurrir en causa de prohibición para contratar de conformidad con lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.



En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 20.

Si las causas de la no formalización fueren imputables al Ayuntamiento de Valdilecha se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar al Ayuntamiento de Valdilecha una copia legitimada del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Valdilecha o a través de la plataforma de contratación del estado: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante> o página institucional del Ayuntamiento www.valdilecha.org, en el plazo y en los términos previstos en el artículo 154 LCSP.

CLÁUSULA 20. PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 del LCSP.

CLÁUSULA 21. MODIFICACION DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

CLÁUSULA 22. CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato no podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero dado el carácter personal de las prestaciones y que las condiciones técnicas son determinantes para la adjudicación del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP.

CLÁUSULA 23. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario deberá cumplir el contrato en los términos estrictos que se establecen en la documentación contractual relacionada en la cláusula 3 de este pliego, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al



contratista el órgano de contratación. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El adjudicatario deberá cumplir a su costa, durante la ejecución de los contratos las obligaciones aplicables en materia fiscal, medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral suscritos por España, y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad por este incumplimiento.

CLÁUSULA 24. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Sin perjuicio del preceptivo cumplimiento de la normativa social y medioambiental aludido en la cláusula anterior, se imponen al adjudicatario las siguientes obligaciones generales y condiciones especiales de ejecución:

A. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL

De manera preceptiva, en todos los contratos de servicios suscritos al amparo del presente pliego, se imponen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social:

- Garantizar la paridad salarial entre las mujeres, hombres y otros trabajadores identidad o condición sexual o expresión de género diferente.
- Utilizar de códigos estéticos de vestimenta unisex, si así lo desean los trabajadores y trabajadoras.
- Cuando el empresario necesite contratar para alguno de los trabajos objeto del contrato nuevo personal, este habrá de ser colectivos con más dificultad de acceso al mercado de trabajo, en especial parados de larga duración y/o personas con discapacidad.

En todo caso, las medidas de fomento del empleo con personas de colectivos desfavorecidos no podrán llevarse a cabo a costa de los trabajadores con los que ya cuente la empresa adjudicataria. En los casos en que durante la ejecución del contrato se produzcan bajas y/o sustituciones de personal que ocupe plaza reservada a dar cumplimiento a las condiciones, se deberán cubrir con personas que reúnan los mismos requisitos.

CLÁUSULA 25. GASTOS Y TRIBUTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

Serán a cargo del contratista todos los gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato con totales garantías de calidad y seguridad en los términos establecidos en este pliego y en la legislación directa o indirectamente aplicable. A título meramente indicativo, entre estos costes se incluyen los siguientes:



a) Gastos de publicidad de la licitación y de la adjudicación, en su caso hasta una cuantía máxima, a los efectos previstos en el artículo 75 del RGLCAP, de 500 €.

b) Gastos necesarios para presentar la oferta, gastos de constitución y mantenimiento de las garantías que se exijan, gastos de formalización del contrato en documento público si se solicita por el adjudicatario, que serán abonados directamente por éste al fedatario público autorizante.

CLÁUSULA 26. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario deberá cumplir el contrato en los términos estrictos que se establecen en la documentación contractual relacionada en este pliego, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El adjudicatario deberá cumplir a su costa, durante la ejecución de los contratos las obligaciones aplicables en materia fiscal, medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral suscritos por España, y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad por este incumplimiento.

El adjudicatario asume el coste del transporte colectivo desde Valdilecha hasta el centro de formación, para la impartición de los 2 certificados de profesionalidad: AGAO0108. Actividades auxiliares, en viveros, jardines y centros de jardinería y SEAG0209: Limpieza en espacios abiertos e instalaciones industriales

Si el órgano competente permitiera ejecutar la totalidad del certificado de profesionalidad SEAG0209: Limpieza de Espacios abiertos e instalaciones industriales, en el municipio de Valdilecha, la empresa adjudicataria se comprometerá a realizar los trámites necesarios con la Dirección General del Servicio Público de Empleo (área de formación y acreditación), para lograr la acreditación de las aulas e instalaciones de Valdilecha,

La realización de las prácticas del AGAO0108, en cuanto sea compatible con la adquisición de los conocimientos establecidos en dicho certificado de profesionalidad, se llevarán a cabo en el término municipal de Valdilecha y dirigidas a la mejora paisajística de las zonas verdes del municipio.

El adjudicatario asumirá el coste del cartel informativo a que hace referencia el apartado duodécimo de la Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para el año 2022 del Programa de cualificación profesional para personas desempleadas de larga duración



mayores de 30 años, al amparo de la Orden de 17 de junio de 2016 de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda y de la Orden de 22 de septiembre de 2022 del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo.

CLÁUSULA 27. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Sin perjuicio del preceptivo cumplimiento de la normativa social y medioambiental aludido en la cláusula anterior, se imponen al adjudicatario las siguientes obligaciones generales y condiciones especiales de ejecución:

A. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL

De manera preceptiva, en todos los contratos de servicios suscritos al amparo del presente pliego, se imponen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social:

- Garantizar la paridad salarial entre las mujeres, hombres y otros trabajadores identidad o condición sexual o expresión de género diferente.
- Utilizar de códigos estéticos de vestimenta unisex, si así lo desean los trabajadores y trabajadoras.
- Cuando el empresario necesite contratar para alguno de los trabajos objeto del contrato nuevo personal, este habrá de ser colectivos con más dificultad de acceso al mercado de trabajo, en especial parados de larga duración y/o personas con discapacidad.

En todo caso, las medidas de fomento del empleo con personas de colectivos desfavorecidos no podrán llevarse a cabo a costa de los trabajadores con los que ya cuente la empresa adjudicataria. En los casos en que durante la ejecución del contrato se produzcan bajas y/o sustituciones de personal que ocupe plaza reservada a dar cumplimiento a las condiciones, se deberán cubrir con personas que reúnan los mismos requisitos.

CLÁUSULA 28. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

CLÁUSULA 29. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL



La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

En Valdilecha, a fecha de firma.

ANEXO 1 DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a.....,
con DNI número.....en nombre y representación de la
Sociedad, entidad que [SI] [NO]
cumple las condiciones de PYME, con N.I.F. al objeto de participar
en la contratación denominada **SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES
FORMATIVAS DIRIGIDAS A LOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA DE
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE
LARGA DURACIÓN (CDLD)**, convocada por el Ayuntamiento de Valdilecha:

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna.

- Que se integra la solvencia por medios externos:

- Si, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.
- No.

- Que se trata de empresa extranjera:

- Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto



podieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

No.

- Que cuenta con la solvencia económica, financiera, técnica y profesional en este Pliego

- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

Menos de 50 trabajadores

50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.



Ayuntamiento de
Valdilecha

- Que está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE).
- Dirección de correo electrónico “habilitada” para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP:
.....
.....

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE



ANEXO 2

OFERTA ECONÓMICA Y TÉCNICA VALORABLE MATEMÁTICAMENTE

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa) con NIF..... y domicilio fiscal encalle número.....enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de **SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS DIRIGIDAS A LOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS JOVENES DESEMPLEADAS (GJCDLD)**, convocada por el Ayuntamiento de Valdilecha, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por un precio de euros (€).

MEJORAS EN LA PRESTACIÓN

(Se adjuntará documento acreditativo de la valoración efectuada en cada uno de los apartados de mejora ofertados)

- Aportación de vestuario:euros (€)

- Mejora en material didáctico y de apoyoeuros (€)

-Subcontratación con Centros Especiales de Empleo o empresas de inserción. Compromiso de subcontratación de un 2 % del importe del contrato resultante con alguna de estas figuras de empresa social.

Sí No (tache lo que **NO** proceda)

-Es una entidad de economía social según el artículo 5 de la ley 5/2011, que persigan fines de interés general en este ámbito territorial.

Sí No (tache lo que **NO** proceda)

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e



Ayuntamiento de
Valdilecha

inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE